



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0. 06993 DE 2019

(Sept. 25)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN Y/O ADICIONAN UNAS HORAS EXTRAS DIURNAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2019.

La Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, asistida por las facultades conferidas por el Decreto Municipal N°4110.20.0298 de 2013, Decreto Extraordinario Municipal N° 411.0.20.0516 de 2016, Decreto Municipal N° 4112.010.0757 de 2017 *"por el cual se asignan unas delegaciones en cabeza de la secretaria de educación y se dictan otras disposiciones..."* y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que a través del Decreto Municipal 4112.010.20.0757 de 16 de noviembre de 2017 "Por el cual se asignan unas delegaciones en cabeza del secretario de educación y se dictan otras disposiciones", se ratifica la delegación en el empleo del Secretario (a) de educación para decidir situaciones administrativas del personal administrativo, docente y Directivo Docente adscrito a las instituciones educativas administradas por el municipio de Santiago de Cali y/o al servicio de la educación pública de responsabilidad de la entidad.

Que mediante Resolución No. 2749 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali, con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 5º del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, define la asignación académica semanal de cada docente.

Que mediante el Decreto 3020 del 12 de diciembre de 2002, Se establecieron criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que mediante el Decreto 501 de 30 de marzo de 2016 *"Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015"*.

Que mediante Decreto 1017 del 6 de junio del 2019 Por medio del cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial

9 A



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0. 06993 DE 2019

(Sept. 25)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN Y/O ADICIONAN UNAS HORAS EXTRAS DIURNAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2019.

para el sector educativo estatal, en su, Artículo 14. *“Servicio por hora extra. El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.*

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente -coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna (...).”

Que mediante Decreto 1016 del 6 de junio de 2019 Por medio del cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, en su, Artículo 8. *“Servicio por hora extra. El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.*

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente -coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.

A



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0.0699 3 DE 2019

(sept. 25)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN Y/O ADICIONAN UNAS HORAS EXTRAS DIURNAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2019.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente -coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna (...).

Que el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en su numeral 10.9 otorga a los rectores de las Instituciones Educativas la facultad de hacer la distribución de la carga académica a los docentes.

Que el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015, define la asignación académica semanal de cada docente.

La Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali en cumplimiento de sus competencias legales y de conformidad con lo establecido en la Resolución 4143.0.21.0.10827 del 10 de diciembre de 2018 por la cual se establece el calendario escolar 2019.

Que la Circular No. 4143.020.22.2.1020.000324 del 6 de febrero de 2019, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali por el cual se permite impartir las instrucciones y lineamientos para la revisión de planta docente y la liquidación y autorización de Horas Extras para el calendario académico 2019, publicadas igualmente en la página web de la Secretaría de Educación Municipal, que ordena el procedimiento para el estudio y autorización de horas extras diurnas y horas extras jornada única, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales con reconocimiento oficial de estudios durante el periodo lectivo 2019; en consecuencia una vez cumplidos los requisitos este Despacho se permite autorizar, adicionar y reconocer las horas extras diurnas y por jornada única para el actual período lectivo 2019 a ocho (8) Instituciones Educativas oficiales.

Que mediante Oficios con radicados Orfeo No. 201941430600001784 y No. 201941430600002374, se autoriza el pago de horas extras a unas Instituciones Educativas de Jornada Única – Componente Pedagógico, para la búsqueda del mejoramiento continuo de los aprendizajes.

Que las ocho (8) Instituciones Educativas con reconocimiento oficial de estudios requieren unas horas extras, que una vez revisado sus documentos estas cumplen con todos los Requisitos de Ley, estas Son:

No.	INSTITUCION EDUCATIVA
1	ANTONIO JOSE CAMACHO
2	CORDOBA

4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0.06993 DE 2019

(Sept 25)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN Y/O ADICIONAN UNAS HORAS EXTRAS DIURNAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2019.

3	JUANA DE CAICEDO Y CUERO
4	MULTIPROPOSITO
5	VEINTE DE JULIO
6	MONSEÑOR RAMON ARCILA
7	NORMAL SUPERIOR FARALLONES
8	NUEVO LATIR

Que la dependencia financiera de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali certifico la existencia de los rubros presupuestales No.2-30303040102, para el pago de las horas extras al personal docentes de las instituciones educativas oficiales relacionadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. - Autorizar mediante la presente Resolución la adición y pago de horas extras para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales dependientes de la secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, para la educación regular básica y media para el periodo lectivo 2019 y según el calendario académico, en concordancia con las consideraciones expuestas, siendo correcto reconocer a las ocho (8) instituciones educativas oficiales hasta la finalización del año lectivo 2019, de acuerdo con el siguiente cuadro No.1 que se detallan, a partir del mes de enero de 2019 hasta la finalización del año escolar.

No	Institución	Período	Horas Extras semanales diurnas autorizadas	Horas Extras semanales jornada única autorizadas	Total Horas Extras semanales
1	ANTONIO JOSE CAMACHO	28 de enero hasta 6 de diciembre de 2019		20	20
2	CORDOBA	28 de enero hasta 6 de diciembre de 2019	44		44
3	JUANA DE CAICEDO Y CUERO	28 de enero hasta 29 de marzo de 2019		49	49
4	MULTIPROPOSITO	28 de enero hasta 6 de diciembre de 2019	25		25
5	VEINTE DE JULIO	20 de agosto hasta 6 de diciembre de 2019		30	30
6	MONSEÑOR RAMON ARCILA	8 de julio hasta 6 de diciembre de 2019	10		10

1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0.06993 DE 2019

(Sept. 25)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN Y/O ADICIONAN UNAS HORAS EXTRAS DIURNAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2019.

7	NORMAL SUPERIOR FARALLONES	1 de febrero hasta 28 de febrero de 2019	9		9
7	NORMAL SUPERIOR FARALLONES	28 de enero hasta 6 de diciembre de 2019	69		69
8	NUEVO LATIR	23 de septiembre hasta 6 de diciembre de 2019	44		44

Artículo Segundo.- Cada Rector deberá reportar como novedad para el pago correspondiente las horas extras causadas por los docentes designados sin sobrepasar el número de horas extras reconocidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Se establece que ninguna hora extra se reconocerá y pagara como tal, si el docente a quien le fue asignada no atiende durante su jornada la asignación académica reglamentaria que le corresponde. El pago de las horas extras se hará con base en el reporte mensual presentado por el Rector(a) de cada Institución Educativa, soportado con las evidencias respectivas, tiempo escolar cumplido y la Resolución institucional expedida para tal efecto.

Artículo Cuarto.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Equipo de Talento Humano - Grupo Nomina de la Secretaría de Educación Municipal y a las Instituciones Educativas Oficiales a los cuales se les autoriza la asignación de Horas Extras mediante el presente Acto Administrativo.

Artículo Quinto.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (25) días del mes de Sept del año Dos mil Diecinueve (2019).

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaría de Despacho

Proyectó: Rodrigo Alejandro Valdez Pérez- Contratista
Revisó: Álvaro David Adarve – Subsecretario de Despacho
Fran Anibal Mesías cortes – Profesional Especializado
Diana carolina pardo zapata – Contratista
Elaboró: Andres Arboleda García – Contratista